



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2023**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don José Carlos Boned Fuertes

Concejales:

Por el PSOE:

Don Julián Ferrando Sarrador
Don Carlos Escudero Puyuelo
Don Marcos Pascual Trallero

Por el PP:

Don José Luís Boned De Fior

Por la CHA:

Excusan su asistencia:

Don Sergio Martín Morata
Don Miguel Ángel Puyuelo López

Secretario – Interventor: Doña Irene López Nerín.

En el Municipio de Berbegal, siendo las 19:00 horas del día 3 de abril de 2023, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia de Don José Carlos Boned Fuertes, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial con el objeto de celebrar sesión ordinaria, con asistencia de los miembros de la corporación arriba relacionados, y de la refrendante S^a. Secretaria. No habiendo sido preciso esperar a segunda convocatoria puesto que, desde el comienzo, se ha contado con más un tercio del número legal de miembros, que componen esta Corporación, asistentes según la relación arriba expresada.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se procede a la deliberación de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Se hace entrega del acta de pleno del día 21 de noviembre de 2022 que queda para su aprobación en un pleno posterior.

Se someten a aprobación las actas de las sesiones de 19 de agosto, 5 de septiembre y 16 de septiembre, y no planteándose observaciones a los mismos quedan aprobadas.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría

SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los Decretos emitidos desde el último pleno ordinario:

- Resolución Nº6 de 02/03/2023: DECRETO LICENCIA OBRA David Azlor
- Resolución Nº5 de 01/03/2023: Resolución Omisión Fiscalización Contratos Laborales Bar
- Resolución Nº4 de 14/02/2023: padrón comedor enero
- Resolución Nº3 de 25/01/2023: Decreto Convocatoria de Pleno 30/01/23
- Resolución Nº2 de 12/01/2023: Decreto convocatoria 12/01/2023
- Resolución Nº1 de 11/01/2023: padrón comedor escolar nov-diciem
- Resolución Nº12 de 28/12/2022: Aprobación bases y convocatoria puestos a cubrir por concurso oposición estabilización
- Resolución Nº11 de 28/12/2022: Resolución Aprobación bases y convocatoria estabilización por concurso
- Resolución Nº10 de 21/12/2022: Decreto Convocatoria de Pleno 23/12/2022
- Resolución Nº9 de 07/12/2022: Aprobación Certificación obra Cuartel GC Berbegal
- Resolución Nº8 de 05/12/2022: resolución L. O. Menor Pilar Cor López
- Resolución Nº7 de 05/12/2022: resolución L.O. Menor Francisco Bielsa Santolaria
- Resolución Nº6 de 05/12/2022: resolución L. O. Menor Jose María Alquezar
- Resolución Nº5 de 16/11/2022: Resolución acordando la contratación y aprobando el Pliego de Cuenta de Crédito
- Resolución Nº4 de 16/11/2022: DECRETO PLENO 21/11/2022
- Resolución Nº3 de 09/11/2022: licencia segregación en urbana a Rafael Sesé
- Resolución Nº2 de 04/11/2022: Aprobación Graficación a Manuel Brazo por servicios extraordinarios
- Resolución Nº1 de 02/11/2022: Adhesión Sedipualba a plataformas interpublica padrón

TERCERO. APROBACIÓN DE SUBIDA DE RETRIBUCIONES A EMPLEADOS PÚBLICOS INCLUIDA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO.

Sometido a votación sin que se produzca debate, se acuerda por unanimidad de los miembros del pleno presentes y que supone mayoría absoluta del mismo:

PRIMERO. Ratificar la subida salarial del 2,5% a los empleados de esta entidad y de la agrupación secretarial, aprobada por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

SEGUNDO. Aplicar esta subida con efectos desde el 1 de enero y abonar los atrasos generados.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PLIEGO DE CLAÚSULAS QUE RIGE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DEL ARRENDAMIENTO DE TERRENOS EN EL SASO DE BERBEGAL PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO.



Ayuntamiento de Berbegal

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Se explica por el Sr. Alcalde el objeto del contrato, que son los metros necesarios en las parcelas detalladas en el Anexo al Pliego para instalación del parque eólico.

Pregunta el Sr. Boned Defior si usarán para la obra los caminos existentes.
Responde el Sr. Alcalde que sí.

DILIGENCIA DE SECRETARIA: Siendo e incorpora al Pleno el Sr. Concejal, D. Miguel Ángel Puyuelo López.

Explica el Sr. Alcalde que se exige en el Pliego que se ponga fianza de una anualidad y no se exige garantía adicional porque este tipo de instalaciones ya están obligadas por industria a poner un aval para retirada de las instalaciones. Además, añade, se exige la revaloración de la renta conforme al IPC.

El Sr. Puyuelo toma la palabra y manifiesta sus dudas al respecto de este contrato porque dice en el proyecto inicial había cuatro torres en Berbegal y ahora solo hay dos.

El Sr. Alcalde explica que INAGA les hizo mover las torres fuera de la zona estepárea y dentro del término de Berbegal no había sitio para ubicar esas.

El Sr. Puyuelo toma la palabra y pregunta cuánto dinero se ha perdido por esa modificación y añade que se entiende que se defendería a muerte el mantener esas torres en el municipio, porque sabe, dice al Alcalde, que una de esas dos torres la ubican en una parcela propiedad de un familiar suyo. Además, dice, cree que este tema se debería dejar para la siguiente legislatura y no tomar decisiones irreversibles.

El Sr. Alcalde le responde que no puede dejarse para más adelante porque ya tienen todos los permisos de DGA y quieren empezar pronto con las obras.

El Sr. Puyuelo le dice que si no es toda zona estepárea, porque no entiende que nosotros dejemos de percibir tanto dinero y que lo perciba Peralta.

El Sr. Boned Defior dice que en Peralta habrá tres molinos de distintos parques y los dos que quitaron de aquí. Aquí el molino 2 no supone problema, pero el otro está en el límite y barajaron también no permitirlo.

El Sr. Ferrando toma la palabra y comenta que supone que habrá hecho todo lo posible ante INAGA para quitar esa zona estepárea, pero pregunta qué pasa si nos plantamos y se piden explicaciones a INAGA por la ubicación de las torres. Y pregunta si se puede hacer algo ante INAGA y a qué nos comprometemos aprobando el Pliego.

El Sr. Puyuelo comenta que se podría negociar con la empresa y exigir que nos paguen más.

El Sr. Ferrando comenta que a estas empresas les dará igual pagar más siempre que el parque produzca.

El Sr. Pascual comenta que ya se subió el ICIO al 4% para recuperar lo que se perdía con la reubicación de las dos torres.

El Sr. Puyuelo responde que eso lo ve bien, pero pregunta qué más se piensa hacer al respecto de la reubicación.

El Sr. Alcalde contesta que habló con el director de INAGA y que no había nada que hacer, que es cosa de los técnicos. Y además, dice, se va a abstener en la votación, como se lo aconsejaron en Diputación Provincial porque aunque este contrato no tiene conexión con la ubicación de



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de Berbegal

NIF: P2207200C

las torres que obligaron a quitar de aquí, teniendo en cuenta que una de las dos torres reubicadas se ha puesto en un terreno propiedad de mi suegro, yo no voy a votar.

El Sr. Puyuelo dice que el no está en las negociaciones pero que el lo pospondría.

El Sr. Ferrando dice que si se plantean dudas él también lo pospondría.

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que si se pospone él dimite.

El Sr. Ferrando dice al Sr. Alcalde que no acepta su dimisión

El Sr. Boned Defior dice que a él diecinueve mil euros le parece poco dinero y que si nos equivocamos qué pasa, que él lo dejaría para los siguientes.

El Sr. Puyuelo pregunta si se recurrió el informe de INAGA.

El Sr. Alcalde responde que lo recurrió Forestalia.

El Sr. Pascual dice que cree que se ha hecho lo mejor posible, acertemos o no.

El Sr. Boned Defior dice que por su experiencia INAGA no va a rectificar.

El Sr. Puyuelo pregunta a cuanto asciende el importe de la obra en Berbegal.

La Sra. Secretaria responde que no recuerda a cuanto asciende.

El Sr. Puyuelo dice que él antes dimitía que admitir que se quitasen las torres de Berbegal y se ponga en una finca de un familiar.

El Sr. Alcalde responde que qué va a hacer él, si lo ha hecho mover INAGA, si hasta la subestación la han hecho mover.

Sometido a votación se acuerda con cuatro votos a favor (Srs. Ferrando, Pascual, Escudero y Boned Defior), un voto en contra (Sr. Puyuelo) y una abstención (Sr. Alcalde, Boned Fuertes):

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de terreno rústico en Saso de Berbegal para instalación de parque eólico convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, de acuerdo con el siguiente texto:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento de las superficie necesaria para ubicar en las parcelas detalladas a continuación la instalación de dos aerogeneradores de energía eólica y las infraestructuras de servicio necesarias, según detalle incluido en el anexo I de este Pliego:

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA
22072A01100024	011	00024





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de Berbegal

NIF: P2207200C

Secretaría

22072A01100101	011	00101
22072A01100102	011	00102
22072A01100103	011	00103
22072A01100107	011	00107
22072A01100108	011	00108
22072A01100109	011	00109
22072A01100104	011	00104
22072A01100105	011	00105
22072A01100106	011	00106
22072A01100110	011	00110
22072A01100111	011	00111
22072A01100112	011	00112
22072A01100113	011	00113
22072A01100139	011	00139
22072A01100152	011	00152
22072A01100187	011	00187
22072A01100188	011	00188
22072A01100197	011	00197
22072A01100198	011	00198
22072A01100199	011	00199
22072A01100114	011	00114
22072A01100115	011	00115
22072A01100140	011	00140
22072A01100141	011	00141
22072A01100142	011	00142
22072A01100143	011	00143
22072A01100144	011	00144
22072A01100145	011	00145
22072A01100146	011	00146
22072A01100147	011	00147
22072A01100148	011	00148
22072A01100149	011	00149
22072A01100150	011	00150
22072A01100151	011	00151
22072A01100205	011	00205
22072A01100206	011	00206
22072A01100207	011	00207
22072A01100208	011	00208
22072A01100209	011	00209
22072A01100210	011	00210
22072A01100211	011	00211
22072A01100212	011	00212
22072A01100213	011	00213
22072A01100214	011	00214



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría

22072A01100224	011	00224
----------------	-----	-------

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro, en el Tomo 281, Libro 15, Folio 158, Inscripción 1ª.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quedan fuera de este expediente los terrenos objeto de ocupación temporal o servidumbres que afectan a caminos municipales por tratarse de bienes de dominio público y por tanto no ser posible su arrendamiento. Solicitada la licencia urbanística para la ejecución de las obras de instalación del parque eólico, deberá solicitarse la autorización o concesión sobre los bienes de dominio público que resulten afectados.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad de la licitación

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y teniendo en cuenta que el presente contrato tiene la calificación de contrato privado, este Ayuntamiento publicará la información relativa al mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en su Tablón de Anuncios y en el tablón de anuncios virtual de su sede electrónica: <https://berbegal.sedipualba.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 717.840,15 euros (setecientos diecisiete mil ochocientos cuarenta euros y quince céntimos), dado que se fija una renta de 19.330,23 euros/año (más 4.059,35 euros de IVA), más un pago único de 13.125,09 euros (más 2.803,35 euros de IVA), cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo si este arroja una cifra en positivo; en caso de ser negativo la renta no se actualizará.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en treinta años, de carácter prorrogable.

La posible prórroga tendrá una duración de cinco años y será facultativa para el arrendatario y obligatoria para el arrendador, debiendo comunicarse con una antelación mínima de dos meses a la expiración del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción B: Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los contratos patrimoniales quedan excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que no deben aplicarse las disposiciones referentes a la publicidad de los contratos o la presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Constitución 7, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de diez días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



Ayuntamiento de Berbegal

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de terrenos en Saso Berbegal para instalación de parque eólico». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble _____ [vivienda/local/nave/...], mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación



Ayuntamiento de Berbegal

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- *Importe total ofrecido De 0 hasta 10 puntos.
Siendo 10 la puntuación asignada a la oferta económica más alta (sumando el pago único y el pago anual ofertado), y asignándose una puntuación proporcional al resto.*
- *Disponer de Resolución de otorgamiento de protección poligonal frente a cualesquiera afecciones eólicas en la zona objeto de este contrato supondrá la asignación de 5 puntos.*
- *Disponer de Declaración de Impacto Ambiental favorable y vigente para el proyecto de parque eólico a ubicar en los terrenos objeto de arrendamiento supondrá la asignación de 5 puntos.*

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Actuarán como miembros de la Mesa de Contratación:

- *José Carlos Boned Fuertes, Alcalde. Vocal y Presidente*
- *Lucía Domper López, vocal.*
- *Irene López Nerín, Vocal y Secretaria de la Mesa de Contratación.*

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 10 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.



Ayuntamiento de Berbegal

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 21.088,97 euros.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Lo acordado sobre actualización de la renta se establece también respecto de la actualización de la fianza.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario



Ayuntamiento de Berbegal

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

El arrendatario estará obligado a:

– *Utilizar el inmueble para destinarlo a Instalación de Parque eólico, con instalación en el ámbito objeto de arrendamiento de dos torres eólicas de y las infraestructuras necesarias para su funcionamiento, de acuerdo con el desglose de ocupación incluido en el anexo I.*

– *Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de producción de energía eólica y mantenerlas vigentes durante toda la vida del contrato.*

–*Solicitar dentro de los doce meses siguientes a la formalización del contrato de arrendamiento la correspondiente licencia urbanística para la ejecución de las obras de instalación del parque eólico a ubicar en las parcelas objeto del contrato.*

–*Solicitar dentro de plazo de dos años desde la formalización del contrato de arrendamiento la correspondiente licencia de inicio de actividad de la instalación de producción de energía eólica a ubicar en las parcelas objeto del contrato.*

– *Abonar la renta, que asciende a 21.088,97 euros anuales, o cantidad mejorada ofertada y objeto de adjudicación, en el número de cuenta del Ayuntamiento de Berbegal que se indique, previa emisión de la correspondiente carta de pago, y dentro de los primeros dos meses desde la emisión de la licencia de inicio de actividad o documento equivalente.*

–*Abonar a la formalización del contrato un pago único de 16.152,64 €, o la cantidad mejorada en la oferta objeto de adjudicación.*

– *Abonar los gastos derivados de los suministros contratados en las parcelas objeto del contrato, así como las tasas e impuestos que procedan por la actividad desarrollada.*

– *Respetar y consentir cualquier aprovechamiento compatible con su actividad generadora de energía eléctrica, de tipo agrícola, ganadero o forestal. En ningún caso el arrendatario podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades agrícolas tengan necesidad de hacerlo, excepto en el supuesto de que por razones de seguridad de las personas sea necesario controlar y restringir el libre tránsito, como consecuencia de la realización de trabajos asociados a la construcción, mantenimiento y reparación de equipos allí instalados.*

– *El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que se incluyan en el proyecto de instalación de parque eólicos siempre que dispongan de las autorizaciones necesarias y que afecten a las parcelas detalladas en el Anexo I en los distintos grados de afectación señalados.*

– *Solicitar autorización a las administraciones competentes para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.*

– *Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.*

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

– *El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.*

– *Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.*



Ayuntamiento de Berbegal

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

— Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, tanto del pago único como del pago de la renta anual, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

Se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de los plazos de solicitud de licencia urbanística para la construcción del parque y de solicitud de licencia de inicio de actividad para puesta en marcha del mismo.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal, ubicada en el Ayuntamiento de Berbegal. Plaza Constitución 7 de Berbegal.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:



Ayuntamiento de Berbegal

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL es el responsable del tratamiento de sus datos personales y le informa de que se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril RGDPDR, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con el consentimiento del representante legal del interesado, siendo la finalidad del tratamiento la realización de actividades de ocio y formación. Sus datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y no se comunicarán a terceros sin su consentimiento, salvo obligación legal.

Derechos que le asisten: Derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de los datos, y de limitación u oposición al tratamiento.

Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Podrá ejercer los derechos a PLAZA DE LA CONSTITUCION, 7 - 22131 BERBEGAL (Huesca). E-mail: ayuntamiento@berbegal.org.

*Datos de contacto del delegado de protección de datos:
PASEO INDEPENDENCIA, 22, 7º. 50004 ZARAGOZA
miguel.cortes@ateacompliance.com*

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes."

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Publicar en el Tablón de Anuncios el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación como figuran en el Pliego.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR LA ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN SUELO NO URBANIZABLE DE BERBEGAL.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

El Sr. Alcalde explica que esta Ordenanza busca compensar al municipio por los usos distintos de agrícola y ganadero en suelo no urbanizable, que la han aprobado muchos pueblos de Teruel y otras comunidades autónomas afectados por proyectosólicos y similares.

El Sr. Ferrando explica que en el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea ya la tienen aprobada y ellos lo vieron en municipios de otras Comunidades Autónomas.

El Sr. Alcalde explica se fija una cuota del 5%.

El Sr. Ferrando dice que con esta Ordenanza se recuperaría también de lo perdido por las torres que han quitado.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros del pleno presentes (Srs. Boned, Ferrando, Pascual, Escudero, Boned Defior y Puyuelo):

PRIMERO. Aprobar inicialmente la imposición de prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos en suelo no urbanizable de Berbegal y la ordenanza municipal que la regula en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

SEXTO. INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde toma la palabra y explica respecto al tema de las torres del parque eólico que él no ha tenido nada que ver con el cambio de ubicación de las torres, y de hecho cuando supo que quitaban dos torres de Berbegal no pasó fatal, le pegó un subidón de tensión que tuvo que ir al médico.

Informa el Sr. Alcalde que se inauguraron las obras de la Modernización del Sector XXBIS, e informa también de que ya se ha hecho por los arrendatarios de Montijar el primer pago del alquiler; añade que espera que vaya bien y que se ha intentado hacer lo mejor posible.

Explica también que se ha solicitado para la subvención POS 2023 de DPH, la compra de la casa de Calle Mayor para ampliación del acceso, el derribo de esa misma casa para ampliar el acceso, el arreglo del camino Sentiz-Morilla y la terminación del vallado de la Senda.

Se nos ha concedido definitivamente la subvención del CEDER para el arreglo de la casa maestros y ahora hay que adjudicar, dice.



Ayuntamiento de Berbegal

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

Comunica también que se ha solicitado subvención nominativa a DPH para instalación de una nueva báscula en la explanada del cementerio y se ha solicitado el permiso a carreteras del DGA.

El Sr. Boned Defior pregunta si tendrá una dos entradas.

El Sr. Alcalde responde que dos, entrada por Pedrín y salida por el cementerio.

El Sr. Ferrando añade que cuesta unos cuarenta y seis mil euros.

SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Puyuelo y pregunta por la denegación de la modificación del PSDU.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria que suscribe quien expone que alegan varios motivos, pero básicamente es que consideran que es materia de PGOU.

EL Sr. Puyuelo pregunta si para los movimientos de tierras hay que pedir licencia, porque los Pascual han hecho un movimiento de tierras.

El Sr. Alcalde responde que sí se debe pedir y que no lo tienen.

El Sr. Puyuelo dice que entonces lo han hecho mal.

El Sr. Puyuelo pregunta por la polémica con la Comunidad de Regantes porque dice nos enviaron una carta y no hemos contestado.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien manifiesta que se ha hablado con ellos recientemente y que no han requerido nada.

El Puyuelo pregunta en qué punto están los procesos de estabilización.

El Sr. Alcalde responde que publicadas las bases en el BOP pero pendiente de publicar convocatoria en el BOE que inicie el proceso.

El Sr. Puyuelo pregunta si se ha hecho algo con las fincas que tienen escombros.

El Sr. Alcalde responde que ahí están y que se sigue insistiendo en que se limpien.

El Sr. Puyuelo dice que no han hecho nada pero que a él sí se le atosiga.

El Sr. Alcalde responde que él sí lo hizo bien con los escombros de su obra.

El Sr. Puyuelo le pide al Sr. Alcalde que antes de dejar de ser alcalde que lo arregle.

El Sr. Puyuelo pregunta por los nichos que se han construido en el Cementerio, y que si se ha informado a los vecinos de la nueva situación del cementerio; y pide que si hay forma legal de que sigan manteniendo la titularidad de los nichos que se haga.

El Sr. Ferrando responde que no quedaban nichos libres, por lo que se llegó a un acuerdo con una familiar, para tirar tres nichos que tenían viejos y que están construidos en dirección opuesta al resto y construir nuevos pero con la alineación del resto, se les han asignado los mismos que tenían para depositar los restos de sus familiares y el resto se pueden adjudicar, y



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría

además en un hueco que había se han construido seis más. También, añade, se está estudiando el hacer columbarios al lado de la capilla.

Sr. Puyuelo recuerda que todos los nichos deberían tener un aliviadero.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas y veintidós minutos en el lugar y fecha arriba indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC JL4K PNZ3 VZRQ

acta 3-4-23 - SEFYCU 4909353

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16